

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  <b>NOTIFICACION POR AVISO</b>		
--	---	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S  
 Fecha y hora: Miércoles 28 Junio 2022 16:02:55  
 Dirigido a: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE  
 BUCARAMANGA S.A E.S.P.  
 Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez  
 Procesado por: Camila Andrea Parra Gaona  
 Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**



Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga- Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**

**HACE SABER**

Que por ser requerido para la ejecución del Proyecto, mediante el oficio número S02016180 del 19 de mayo de 2022, se formuló Alcance Oferta Formal de Compra mediante la cual se dispuso dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio Rural, denominado LA MARIANA /

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 Tel. (57) 1 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

SIN DIRECCIÓN, ubicado en el municipio de Tona, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 68820000000000100072000000000 y la Matricula Inmobiliaria número 300- 162810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que el Alcance Oferta Formal de Compra se anexa, para su conocimiento, fotocopia de: Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado de Uso del Suelo, de la faja de terreno a adquirir.

Que frente al Alcance Oferta Formal de Compra en mención no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** expidió oficio de citación número **S02016179** del 19 de mayo de 2022, con el fin de notificar personalmente el mencionado Alcance de Oferta Formal de Compra a **COMPAÑÍA DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar a **COMPAÑÍA DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

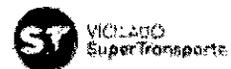
Que, en consecuencia, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Que de no ser posible la entrega del presente aviso, al tener presente que la propietario no se quiere notificar, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com), por el término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

---

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com), a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a [habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com) o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Se adjunta copia íntegra del Alcance Oferta Formal de Compra contenida en el oficio número S02016180 del 19 de mayo de 2022 y de sus documentos anexos.

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  NOTIFICACION POR AVISO		
--	---	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  ALCANCE OFERTA FORMAL DE COMPRA	 
--	--	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

Chía, Cundinamarca, 19 de mayo de 2022

Señores  
**COMPAÑIA DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**  
**LA MARIANA / SIN DIRECCIÓN**  
Tono, Santander

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  
Punto y Hora: Jueves 13 Mayo 2022 09:52:51  
Oficina de ACUERDO METROPOLITANO DE  
BUCARAMANGA S.A. E.S.P.  
Oficina Santiago Aguirre Orjales Gerente  
Proyecto por: Centro Andino Norte Quindío  
Asunto: Oficio por el cual se realiza alcance al oficio de  
matrícula No. S02008489.



Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2018. "Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Oficio por el cual se realiza alcance al oficio de compra No S02008489 de fecha 19 de octubre de 2019, por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio de mayor extensión, denominado LA MARIANA / SIN DIRECCIÓN, ubicado en el municipio de Tona, Departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 6882030000000010007200000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 300- 162810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga:

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4185 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de los obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga - Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, identificada con el NIT 900.972.713-8, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2018; Proyecto que fue declarado de utilidad pública e interés social mediante la resolución 1933 del 13 de noviembre del 2015 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Que, de conformidad con el oficio de compra No. S02008489, expedido por AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A., del 19 de octubre de 2019, y notificado el 7 de noviembre de 2019, se indicó que el área requerida era de SIETE HECTAREAS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (7 Ha 1230,95 m<sup>2</sup>), y el valor total ofertado

\* Según Escritura Pública No. 551 del 16 de marzo de 1999 por la cual se creó la Notaría Primera de Bucaramanga.  
\* Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300- 162810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

  
REV. No. 2-17-01-2021

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	--	--

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  ALCANCE OFERTA FORMAL DE COMPRA		
--	---	--	--

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

fue la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$338.219.960).

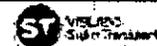
Que, entendiendo la dinámica del proyecto, se realizó Alcance a la Ficha predial BUPA-2-0121 teniendo en cuenta los Ajustes al diseño geométrico realizados por el concesionario (PR 40+200) en la Unidad Funcional 2.

Que, por las razones anteriormente expuestas, se elaboró un nuevo avalúo de fecha 13 de septiembre de 2021, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Rafz LONPRAVIAL.

Por lo anterior, por medio del presente Instrumento, se realiza el alcance al oficio de Oferta Formal de Compra No. S02008489 de fecha 19 de octubre de 2019, el cual se dirige a COMPAÑIA DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., en su calidad de titulares del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula Inmobiliaria número 300-162810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, quedando de la siguiente manera; la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA regulará comprar la zona de terreno del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. BUPA-2-0121, de la UNIDAD FUNCIONAL 2, SECTOR BUCARAMANGA – CUESTABOBA, de la cual se anexa copia, el cual tiene un área de SEIS HECTAREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COMA VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (6 Ha 9.354,24 m<sup>2</sup>) de terreno; incluidos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	Ha	6,935424	\$ 40,100,000	\$ 278.110.502
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 278.110.502</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1: Cerca	m	121,64	\$ 9.500	\$ 1.155.580
M2: Cerca	m	13,33	\$ 9.500	\$ 126.635
M3: Cerca	m	26,67	\$ 9.500	\$ 253.845
<b>TOTAL ANEXOS</b>				<b>\$ 1.536.060</b>
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>				
Bosque secundario con helecho, aliso, hortensia trepadora, sauco, guindú, mora, alvoro, eucalipto, para de nogre y pasto Kikuyo. (Área requerida 1).	m <sup>2</sup>	178,05	\$ 900	\$ 158.227
Bosque secundario con helecho, aliso, hortensia trepadora, sauco, guindú, mora, alvoro, eucalipto, para de nogre y pasto Kikuyo. (Área requerida 2).	m <sup>2</sup>	845,05	\$ 800	\$ 676.045
Bosque secundario con Acacio, pino, pino trepadora, helecho, aliso, hortensia trepadora, sauco, guindú, mora alvoro, eucalipto, para de nogre y pasto Kikuyo. (Área requerida 3).	m <sup>2</sup>	1029,37	\$ 800	\$ 823.533

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 2, 27-01-2021

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

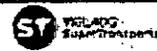


**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA, PREDIO BUPA-2-0121**

Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, guacúa, mora silvestre, acacilla, goma de tigre y pasto kikuyo. (Área requerida 4).	m²	288,84	\$	800	\$	231.072
Pasto Natural (Área requerida 5)	m²	118,07	\$	240	\$	28.357
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre, goma de tigre y pasto kikuyo. (Área requerida 6)	m²	1004,65	\$	900	\$	904.185
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre, goma de tigre y pasto kikuyo. (Área requerida 7)	m²	647,02	\$	900	\$	582.318
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre y pasto kikuyo. (Área requerida 8)	m²	68,13	\$	900	\$	61.317
Bosque secundario con Acacia, palma, helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, guacúa, mora silvestre, acacilla, goma de tigre y pasto kikuyo. (Área requerida 9)	m²	43007,52	\$	900	\$	38.706.756
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, guacúa y pasto kikuyo. (Área requerida 9)	m²	1872,53	\$	900	\$	1.685.277
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre y pasto kikuyo. (Área requerida 10)	m²	49,70	\$	900	\$	44.730
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre y pasto kikuyo. (Área requerida 11)	m²	65,48	\$	900	\$	58.932
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre y pasto kikuyo. (Área requerida 12)	m²	125,91	\$	900	\$	113.319
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre y pasto kikuyo. (Área requerida 13)	m²	21,29	\$	900	\$	19.161
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre y pasto kikuyo. (Área requerida 14)	m²	139,15	\$	900	\$	125.235
Bosque secundario con helecho, aliso, horroñale trepadora, sauco, guacúa y pasto kikuyo. (Área requerida 15)	m²	123,15	\$	900	\$	110.844
Bosque secundario con helecho, aliso, guacúa, aliso, horroñale trepadora, sauco, mora silvestre y pasto kikuyo. (Área requerida 16)	m²	222,81	\$	900	\$	200.529
Bosque secundario con helecho, aliso, sauco, mora silvestre, acacilla, mora silvestre, acacilla, goma de tigre y pasto kikuyo. (Área requerida 17)	m²	4048,13	\$	900	\$	3.643.317
Bosque secundario con helecho, aliso, mora silvestre, acacilla, mora silvestre, acacilla y pasto kikuyo. (Área requerida 18)	m²	146,87	\$	900	\$	132.183

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 Tel. (57) 1 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 2, 27-01-2021

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 Tel. (57) 1 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	--	--

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  ALCANCE OFERTA FORMAL DE COMPRA		
--	---	--	--

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

Desque secundario con hulecho, arbo, pino, pino espátula, cortadera, eucalipto y pino kikuvo. (Área reservada 19)	m²	506.15	\$	000	\$	122.235
Desque secundario con hulecho, hortencia, papadera, cauca, mora sámbre y pino kikuvo. (Área reservada 20)	m²	128.43	\$	000	\$	124.597
<b>TOTAL CULTIVOS Y REPECES</b>					<b>\$</b>	<b>246.832</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>					<b>\$</b>	<b>328.885.690</b>

Predio debidamente delimitado y blindado dentro de las abscisas INICIAL K 31+333,501 y FINAL K41+306,991 de la mencionada Unidad Funcional.

En concordancia con lo anterior, se indica que el valor establecido para el presente Alcance a la Oferta Formal es la suma **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$328.885.690)**, correspondiente al avalúo comercial del área de terreno requerida, construcciones anexas y a los cultivos y/o especies existentes en ella.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz LONPRAVIAL, según Informe de Avalúo Comercial Predio BUPA-2-0121, de fecha 13 de septiembre de 2021, en su parte pertinente, el cual fue elaborado teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo las directrices dadas en las normas en mención, así como los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2009, 0898 de 2014 y 1044 de 2014, todas proferidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 898 del 19 agosto de 2014, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), serán asumidos por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y pagados directamente a las entidades correspondientes a través del concesionario, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por dano emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos.

Según el Alcance al estudio de títulos de fecha 27 de mayo de 2021, el propietario de la zona de terreno que se requiere es ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., identificado con NIT 890.200.162-2.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

VOTADO Super Transportes  
 STV No. 2-20-01-2021

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  <b>NOTIFICACION POR AVISO</b>		
--	---	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  <b>ALCANCE OFERTA FORMAL DE COMPRA</b>	
--	--	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

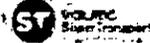
Conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 300- 162810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, es de anotar que sobre el inmueble objeto de adquisición parcial se encuentra inscrito la siguiente medida cautelar y limitación al dominio:

- Se encuentra registrada **SERVIDUMBRE PARA LA CONSTRUCCION DE UN CANAL DE 0.50 MTRS DE ANCHO X 0.60 MTRS DE PROFUNDIDAD, EN LONGITUD DE 83.3 MTRS APROX; PARA CONDUCCION DE AGUA**, en favor de Eduardo Valencia, constituida mediante escritura pública No. 3181 de fecha 13 de julio de 1998 otorgada ante la Notaría Quinta de Bucaramanga, registrada en la anotación No. 2;
- Se encuentra registrada una Medida cautelar – **OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL O HA. 7.611.17 M2**, en favor de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, registrada mediante OFICIO 2008490 del 19 de octubre 2019, registrada en la anotación No. 4.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

A partir de la comunicación del presente Alcance a la Oferta de Compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, Modificado por el art. 10 de la Ley 1682 de 2018, cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, o en las oficinas de **CSS Constructores S.A.**, ubicadas en KM 0+800, Vía al mar, Planta Suratá, en la Ciudad Bucaramanga, teléfono 311 212 1233, correo electrónico: [karen.ordonez@css-constructores.com](mailto:karen.ordonez@css-constructores.com) donde serán atendidos por Karen Ordoñez Llanes

Aceptado el Alcance a la oferta, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de Instrumentos públicos correspondiente. Por otra parte, se entenderá que renuncia a la negociación cuando: a) guarde silencio sobre la oferta de negociación directa; b) dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; c) no suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a usted imputables. Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación por vía judicial, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1564 de 2012, Código General del Proceso; en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca Tel. (57) 1 6671030 e-mail: <a href="mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com">notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com</a>	
---	---

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  <b>NOTIFICACION POR AVISO</b>		
--	---	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  <b>ALCANCE OFERTA FORMAL DE COMPRA</b>	 
--	--	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el Proyecto.

Si durante el proceso de adquisición del Área Requerida o posterior a ésta, se determina que no es posible consolidar el derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por existir circunstancias que lo impidan, como, por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor o la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del Predio para el Proyecto, la Entidad podrá recurrir a la figura del Saneamiento Automático, definida en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley en comento, reglamentados en la Parte 4 del Título 2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 737 del 10 de abril de 2014), de tal forma que adquiere el pleno dominio de la propiedad del inmueble, quedando resueltas a su favor todas las disputas o litigios relativos a la propiedad. Lo anterior, sin perjuicio de los conflictos que puedan existir entre terceros sobre el inmueble, los cuales se resolverán a través de las diferentes formas de resolución de conflictos. Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989; el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo 1 del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

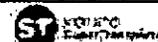
Cordialmente,

  
**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**  
 Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S  
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: KOL – Autopista Proche  
 Área: COPIA DE FICHA PREDIAL, PLANO PREDIAL, AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO Y CERTIFICADO DE USO DEL SUELO.

AN-FGP-01

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
 Tel. (57) 1 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



OTX No. 2, 27-01-2021

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
 Tel. (57) 1 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



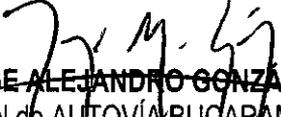
REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-04	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b>  NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-2-0121**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.**

SE FIJA EL 5 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL 11 DE JULIO DE 2022 A LAS 5:00 p.m.

  
**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**  
 Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S  
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: KOL – JURÍDICO PREDIAL

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

